

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 13 DE ENERO DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DEL BINGO DINÁMICO.

Desde la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación se promueve la tramitación del proyecto de orden del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se modifica la Orden de 13 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regula la modalidad del Bingo Dinámico.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.-Objeto del proyecto.

La Orden de 13 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se regula la modalidad del Bingo Dinámico, reguló una nueva modalidad de bingo electrónico. El proyecto de orden que se analiza, tiene por objeto realizar determinadas modificaciones en la citada disposición para mejorar algunas cuestiones de índole técnico, como son la regulación de las características y formato que deben tener los cartones electrónicos en papel, establecer mayores especificaciones en la regulación del sistema técnico del juego, del abono de premios a los jugadores que participen mediante cartones impresos, así como establecer un plazo para ingresar los premios no reclamados por los jugadores.

2.-Ámbito competencial.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye en su artículo 26.1.29, la competencia exclusiva a la Comunidad de Madrid en materia de casinos, juegos y apuestas.

Bajo este título competencial se aprobó la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de Madrid, cuyo desarrollo reglamentario en materia de juegos colectivos de dinero y azar se produjo a través del Reglamento de los Juegos Colectivos de Dinero y Azar aprobado por Decreto 105/2004, de 24 de junio.

El artículo 2.2.f) de la citada Ley 6/2001, de 3 de julio, atribuye a la consejería competente en materia de Juego, la aprobación y desarrollo de los tipos, modalidades, premios y elementos de los juegos y apuestas, así como las reglas básicas de su desarrollo, las condiciones y requisitos de los sistemas técnicos y las limitaciones para su práctica.

En virtud de esta habilitación legal se dictó la Orden de 13 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda por la que se regula la modalidad del Bingo Dinámico.

La competencia en materia de juego la tiene atribuida actualmente la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de conformidad con el artículo 1.3.c) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de ésta consejería, y es ejercida a través de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación en virtud del artículo 22.6 del citado decreto.

3.- Naturaleza jurídica y rango normativo.

En cuanto a la naturaleza jurídica del proyecto de orden, tiene las características propias de una disposición de carácter general, que innova el ordenamiento jurídico y se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios, con vocación de permanencia en el tiempo. Así mismo, se trata de una disposición de carácter modificativo.

La competencia para la aprobación de la norma proyectada de conformidad con lo establecido en los artículos 41.d) y 50 de la Ley 1/1983, de 13 diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el precitado artículo 2.2.f) de la Ley 6/2001, de 3 de julio, del Juego de Madrid, en relación con el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, le corresponde al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Así mismo, en relación al rango normativo, debe corresponderse, como ya se ha expuesto, con el de Orden del Consejero competente en la materia del Juego.

De este modo, tanto la naturaleza jurídica, como el órgano competente para su aprobación y el rango normativo resultan adecuados.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación de la presente iniciativa normativa se ha llevado a cabo de acuerdo con el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

4.2. Consulta pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, mediante resolución del Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, de 22 de julio de 2021, se acordó someter a trámite de consulta pública el proyecto normativo de referencia.

Se recibieron las aportaciones que figuran recogidas y contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que se integra en el expediente de tramitación del proyecto normativo.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El proyecto de orden se acompaña de la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en su modalidad ejecutiva, elaborada por el órgano promotor, que se ajusta a las exigencias del artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

4.4. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente los siguientes informes preceptivos:

-La Dirección General de la Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, con fecha 27 de mayo de 2022 emite informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, de conformidad con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en el que se determina que el proyecto no genera ningún impacto en la materia.

- La Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, con fecha 26 de mayo de 2022 emite informe de impacto por razón de género, e informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género indicando en ambos casos que el impacto es nulo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Género.

-Informe, de 22 de diciembre de 2022, del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, emitido de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, en el que se valora que el proyecto normativo tendrá un efecto positivo en los consumidores.

4.5. Trámite de audiencia e información públicas.

De conformidad con el artículo 9.1 el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se ha sustanciado el trámite de audiencia e información públicas previsto en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, con objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales pudieran presentarse por

personas o entidades afectados. Mediante Resolución del Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, de 30 de junio de 2022, se acordó la sustanciación del trámite, a través de la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid de la iniciativa normativa por un plazo de quince días hábiles, del 6 al 27 de julio de 2022, ambos incluidos.

Se han recibido las alegaciones que se recogen en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que se integra en el expediente de tramitación del proyecto normativo, cuya toma o no en consideración queda reflejada en la misma.

5.-Conclusión.

A la vista de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica estima que los trámites llevados a cabo en relación al proyecto de orden por la que se modifica la orden de 13 de enero de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se regula la modalidad del Bingo Dinámico, se han realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

En Madrid, a fecha de firma.
El Secretario General Técnico,